



Resolución Directoral N.º 0560-2021-EESPPM-DG

Lima, 29 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:



Que, el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico - IPNM, fue creado el 27 de julio de 1876, cuando el Gobierno peruano resolvió encomendar la dirección y administración de esta casa de estudios superiores a las Hermanas del Sagrado Corazón; mediante la Resolución Ministerial N° 1235-84-ED del 10 de octubre de 1984, se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Congregación de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús para la dirección y administración del IPNM y sus Centros Anexos de Aplicación, documento que también prescribe sobre determinados cargos que son ejercidos por las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús;



Que, el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico - IPNM, es una Unidad Ejecutora N° 022 del Pliego 010: Ministerio de Educación, conforme con el Decreto Legislativo N° 398 del año 1987 y de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene un régimen académico y de gobierno especializado, por lo que mantiene autonomía académica, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, como también el desarrollo de la carrera pública docente de los dichas instituciones educativas;



Que, el segundo párrafo de la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica y de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior Pedagógica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargatura;

Que, el 07 de octubre de 2019, el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, solicitó ante el Ministerio de Educación su Licenciamiento con fines de adecuación a Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública, el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial N° 0225-2020-MINEDU, del 12 de junio de 2020, otorgó el Licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, consecuentemente la actual denominación de esta casa de estudios superiores es la señalada;

...///



.../// R.D. N° 0560-2021-EESPPM-DG
Pág. 2

Que, la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos”;

Que, el numeral 6.2.1 del acápite 6.2 del punto VI del documento normativo señalado, sobre la Conformación del Comité de Evaluación, indica que la EESP constituye mediante Resolución Directoral el CE, disponiendo su conformación con miembros titulares y alternos siguientes: **Miembros titulares:** El Director General, quien lo preside. El Jefe de Unidad Académica o el que haga sus veces. El Coordinador Académico o el que haga sus veces. **Miembros suplentes:** El Secretario Académico o el que haga sus veces. Docente formador 1. Docente formador 2. Los docentes formadores son elegidos por mayoría simple entre los docentes de la CPD y los docentes contratados, en asamblea convocada por el director general, excepto cuando se trate de la selección para el puesto de Jefe de Unidad Académica, en ese caso todos los miembros suplentes son docentes formadores elegidos por mayoría simple entre los docentes de la CPD que integren el área académica. El miembro suplente asume el lugar del miembro titular ausente que le corresponde, en caso este no se encuentre, asume alguno de los otros suplentes disponibles en orden de prelación;

Que, estando al contenido del OFICIO MÚLTIPLE N° 00120-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, recibido el 25 de noviembre de 2021, elaborado por la Dirección Regional de Educación de Lima; así como a la elección de los miembros docentes, realizada el 30 de diciembre de 2020;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar el Comité de Evaluación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el año 2022;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité de Evaluación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, para el año 2022, el cual está conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Livia Gladys Mariño Vargas Directora General, quien lo preside,
- Flor de María Marín Aliaga, Jefa de Unidad Académica,
- María Mercedes Vargas Macassi/Teresa Rosa Ugarte Paz/ Donata Macedo Ramos/ Mercedes Josefina Ramos Vera/ Pilar Valderrama Silva/ Lilian del Pilar Loayza Urcia/ Magaly Rúas Quartara, coordinadoras académicas.

Suplentes:

- Brigitte Ivonne Barreda Colan, Secretaria Académica,
- María Teresa Morales Sagástegui, Docente formador 1,
- Magaly Rúas Quartara, Docente formador 2.

...///





.../// R.D. N° 0560-2021-EESPPM-DG
Pág. 3



Artículo 2°.- La adopción de decisiones del Comité de Evaluación son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son responsables de su actuación en el marco del funcionamiento del mismo, salvo el caso de aquellos que hayan señalado y fundamentado en el acta correspondiente su voto discrepante. De haber empate, el presidente tiene el voto dirimente. Todas las ocurrencias deben constar en el libro de actas.

Artículo 3°.- El Comité de Evaluación tiene a su cargo el proceso de encargatura de puestos de gestión pedagógica debidamente presupuestados. Ejerce sus funciones durante todo el año fiscal para cubrir las plazas vacantes que se generen durante ese periodo. El Comité de Evaluación rige su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones referidas a órganos colegiados del TUO de la LPAG.

Artículo 4°.- Las funciones del Comité de Evaluación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico son las siguientes:

- a. Implementar el proceso de encargatura de manera oportuna, con transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, de acuerdo con el cronograma y etapas establecidas en la presente norma.
- b. Llevar un Libro de Actas donde se registra la instalación, las sesiones, ocurrencias del proceso y acciones efectuadas.
- c. Verificar que los postulantes cumplan con las exigencias y no se encuentren incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la presente norma.
- d. Evaluar los expedientes de los postulantes, conducir la entrevista personal y calificar la sustentación del Plan de trabajo de acuerdo a rúbrica previamente elaborada, según corresponda.
- e. Llenar el formato de registro resumen y definir el puntaje alcanzado por cada postulante y elaborar las actas de la evaluación.
- f. Verificar la veracidad de los documentos que sustentan el cumplimiento de las exigencias de los ganadores en los procesos de encargatura.
- g. Absolver las consultas mediante un pronunciamiento debidamente motivado; y, resolver los reclamos presentados durante el proceso, en el plazo perentorio establecido en la presente norma; el pronunciamiento es pasible de refutación, si esta no ocurre, se da por concluido el reclamo sin derecho a impugnar el pronunciamiento.
- h. Elaborar y publicar el Cuadro de Méritos en la web institucional y otros medios, considerando los criterios establecidos en la presente norma.
- i. Declarar desiertas las plazas vacantes no cubiertas, según la etapa convocada.
- j. Elaborar los informes pertinentes al proceso de selección, entre ellos, el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso, dirigido al Director Regional de Educación DRE, o el que haga sus veces, en versión impresa y digital.
- k. Brindar información a la DRE o al MINEDU, sobre los procesos de encargatura cuando éstos la requieran.



...///



.../// R.D. N° 0560-2021-EESPPM-DG

Pág. 4



Artículo 5°.- El incumplimiento de las funciones asignadas o la trasgresión a los impedimentos establecidos en el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos”, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, genera responsabilidad administrativa pasible de sanción y las acciones civiles y penales que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LIVIA GLADYS MARIÑO VARGAS rscj.

Directora General

Escuela de Educación Superior
Pedagógica Pública Monterrico